

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JENNY CECILIA LINARES RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MARCO AARON SUÁREZ VARGAS
RADICACION: 2015-00308-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de mayo de 2016. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Atendiendo solicitud del apoderado de la parte actora obrante a folio 333, se dispone lo siguiente:

1. Respecto a corregir el oficio No. 1109 del 5 de abril del 2016, una vez revisado el documento realizado el 9 de junio del 2015 correspondiente a la conciliación de alimentos, visitas y custodia a favor del menor SAMUEL AARON SUÁREZ LINARES, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se observa que efectivamente en el numeral primero del resuelve se dispone entre otras cosas lo siguiente:

“...Más dos cuotas adicionales en julio y diciembre por el valor cada una de \$400.000 toda vez que percibe en cada semestre quince días de salario correspondiente a una prima semestral...”

Por lo anterior, por Secretaria ofíciese a ECOPETROL corrigiendo el oficio No. 1109 del 5 de abril del 2016, en el sentido de informar que las cuotas extraordinarias de junio y diciembre por valor de \$428.000, afectan la prima legal de junio y diciembre de cada año y no el salario del demandado MARCO AARON SUÁREZ VARGAS.

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JENNY CECILIA LINARES RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MARCO AARON SUÁREZ VARGAS
RADICACION: 2015-00308-00

2. De la solicitud relacionada con que se realice al demandado descuento del valor recibido como "ESTIMULO AL AHORRO ECONÓMICO", con el fin de completar la cuota de alimentos, deniega el Despacho tal solicitud atendiendo que en oficio del 27 de octubre de 2015 expedido por el Grupo de Gestión de Tiempos y Nomina de ECOPETROL, obrante a folio 336, se informa que el trabajador tiene asignado ese beneficio por estímulo al ahorro, pero dicho valor es consignado directamente al fondo de pensiones voluntarias del demandado, por tanto no hace parte de su salario mensual.

3. Por último y de acuerdo a solicitud del apoderado, se dispone que ECOPETROL consigne los dineros que se descuenten al demandado MARCO AARON SUÁREZ VARGAS, directamente en la cuenta de ahorros No. 39523770342 de Bancolombia S.A., a nombre de la demandante JENNY CECILIA LINARES RODRIGUEZ. Por Secretaria ofíciase a ECOPETROL informando lo anterior.

Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio que se expida a ECOPETROL.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>033</u> del <u>07 JUN 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría